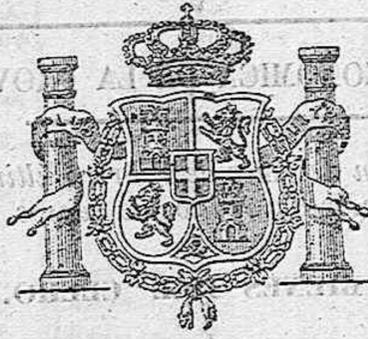


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	12	50
	Un año.....	4	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	8	50
	Seis.....	15	50
	Un año.....	15	50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 51.

El acto del llamamiento y declaracion de soldados queda suspendido, hasta nueva orden, en virtud de telegrama que acabo de recibir del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fundado en que las Cortes no han votado aún el número de los que han de pedirse en el presente año.

Soria, 7 de Mayo de 1872.

El Gobernador.

CONSTANTINO ARMESTO.

Circular núm. 52.

Por Real orden de 27 de Abril último se ha dispuesto que cuando entren en operaciones los voluntarios de los batallones móviles que se están organizando, además de su haber, una peseta y veinte y cinco céntimos, disfrutarán una racion de pan por plaza sin cargo alguno.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletin oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los sujetos que deseen formar parte de dichos batallones.

Soria, 7 de Mayo de 1872.

El Gobernador.

CONSTANTINO ARMESTO.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado-Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion de la provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 20 del actual y la hora de las once de la mañana, para la venta en pública subasta de 1.340 cargas de leña, procedentes de 198 pinos que existen derribados por el viento en el monte denominado *Tejera*, perteneciente á Valderodilla.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 192 pesetas 50 cénts. en que han sido tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa Consistorial de Valderodilla, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, si acordare concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y ac-

tuando el Secretario de la Corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 4 de Mayo de 1872.

El Gobernador.

CONSTANTINO ARMESTO.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion de la provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 4 de Junio próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 120 pinos de 8 á 9 metros de longitud y de 30 á 35 centímetros de diámetro, que se hallan marcados para su corta en el pinar grande de Soria y su Tierra, en las inmediaciones del sitio titulado *Charcon del Amogable*.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 180 pesetas en que han sido tasados dichos pinos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa Consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporacion asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 4 de Mayo de 1872.

El Gobernador.

CONSTANTINO ARMESTO.

En virtud de la reclamacion producida por el Ayuntamiento de Tardajos, la Comision provincial de la Excm. Diputacion de la provincia, de conformidad con el informe dado por el Ingeniero Jefe de montes de la misma, ha acordado declarar acotado por el término de ocho años para el ganado cabrio el monte del pueblo expresado.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para su publicidad, y á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de ganados cabrios que tenian derecho á introducir éstos en dicho monte.

Soria, 4 de Mayo de 1872.

El Gobernador.

CONSTANTINO ARMESTO.

SUMINISTROS HECHOS Á LAS TROPAS EN ABRIL DE 1872 Y LIQUIDADOS EN MAYO.

La Comision de la Diputacion provincial, en union del Sr. Alcalde de esta capital, como delegado de la Comisaria de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios:

KILÓGRAMO		Pesetas.	Cénts.
LITRO DE ACEITE.		1	28
		0	03
DE LEÑA.		0	06
		5	54
QUINTAL MÉTRICO DE PAJA.		5	54
		9	32
HECTÓMETRO DE CEREA		9	32
		0	22
RACION DE PAN		0	22
		0	22

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848. Soria, 3 de Mayo de 1872.—PALACIOS.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En La *Gaceta de Madrid*, núm. 125, correspondiente al dia 4 del actual, página 323, se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata los trasportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península é islas Baleares desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1875.

En cumplimiento de lo que se me previene por la Direccion general de Rentas en circular de 4 del que rige, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de que las personas que quieran interesarse en el remate de los mencionados trasportes se sirvan enterarse del referido pliego de condiciones; el que, por su mucha extension, deja de publicarse en las columnas de este periódico.

Soria, 7 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Febrero último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades, y concepto de rentas por fincas en arrendamiento y réditos de censos (1.)

BIENES DEL CLERO.

Partido de Almazan.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta...	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Posetas...	Céntimos.	
El Ayuntamiento	Abanco	1	Censo	Iglesia	8 Set...	10	30	1868 al 1871.
El mismo	Idem	2	id.	Monjas	idem.	34	12	1868 al 1871.
D. Antonio Recacho	Idem	3	id.	Idem	idem.	55	50	1868 al 1871.
Matías García	Idem	4	id.	Idem	idem.	6	60	1868 al 1871.
Heredes. de M. Beate	Idem	5	id.	Idem	idem.	36		1868 al 1871.
Luis Yubero	Alaló	6	id.	Animas	idem.	8	25	1870 y 1871.
Francisco Romanillos	Idem	7	id.	Idem	idem.	2	48	1870 y 1871.
Rafael Anton	Idem	10	id.	Iglesia	idem.	8	25	1867 al 1871.
Santos Sanz	Idem	26	id.	Cabildo	idem.	121		1868 al 1871.
D. Ines Sanz	Almazan	24	id.	Idem	idem.	416		1869 al 1871.
D. Julian Torrubia	Idem	30	id.	Idem	idem.	3		1871.
Pablo Lopez	Idem	33	id.	Idem	idem.	50		1870 y 1871.
Miguel García	Idem	45	id.	Idem	idem.	2	06	1870 y 1871.
Lorenzo García	Idem	55	id.	Claras	idem.	6	71	1868 al 1871.
Martin La Call	Idem	68	id.	Cabildo	idem.	7	36	1870 y 1871.
Antonio Rello	Arenillas	90	id.	Idem	idem.	2	75	1870 y 1871.
Cayetano Rello	Idem	96	id.	Idem	idem.	9	09	1870 y 1871.
El Ayuntamiento	Aguilera	99	id.	Idem	idem.	8	25	1871.
D. Francisco Molina	Idem	101	id.	Veracruz	idem.	4	50	1870 y 1871.
Juan Manuel Moreno	Berlanga	104	id.	Cabildo	idem.	12	50	1867 al 1871.
Gregorio Chacobo	Idem	115	id.	Idem	idem.	14	57	1869 al 1871.
Francisco Soria	Idem	117	id.	Idem	idem.	13	53	1868 al 1871.
Baltasar de Diago	Idem	118	id.	Idem	idem.	20	63	1867 al 1871.
Rafael Lafuente	Idem	119	id.	Idem	idem.	19	77	1868 al 1871.
D. Teresa Lopez	Idem	120	id.	Idem	idem.	7	50	1867 al 1871.
D. Manuel Campuzano	Idem	121	id.	Idem	idem.	6	42	1868 al 1871.
Cirilo Moreno	Idem	129	id.	Idem	idem.	15		1867 al 1871.
Manuel Córdova	Idem	134	id.	Idem	idem.	38		1868 al 1871.
Fermin Izquierdo	Idem	137	id.	Idem	idem.	67	50	1867 al 1871.
Ciriaco Miranda	Idem	140	id.	Concepcion	idem.	16	50	1868 al 1871.
Manuel Latorre	Idem	147	id.	Iglesia	idem.	15	38	1869 al 1871.
El mismo	Idem	148	id.	Cabildo	idem.	9		1869 al 1871.
Rafael Lafuente	Idem	149	id.	Concepcion	idem.	16	50	1868 al 1871.
D. María Isla	Idem	152	id.	Idem	idem.	10	25	1869 al 1871.
D. Marcos Badorrey	Idem	161	id.	Cabildo	idem.	16	48	1867 al 1871.
Andrés Badorrey	Idem	168	id.	Concepcion	idem.	28	75	1867 al 1871.
Antonio Gonzalo	Brias	170	id.	Idem	idem.	4	13	1871.
Angel Yagüe	Idem	171	id.	Cabildo	idem.	8	75	1869 al 1871.
Miguel Oliva	Idem	174	id.	San Justo	idem.	6	75	1869 al 1871.
José Estéban	Idem	176	id.	Cabildo	idem.	14	80	1869 al 1871.
Antonio Gil	Caltojar	196	id.	Concepcion	idem.	24	75	1869 al 1871.
Martin Anton	Idem	197	id.	Idem	idem.	14	25	1869 al 1871.
Antonio Barca	Idem	198	id.	Cabildo	idem.	12	38	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem	199	id.	Idem	idem.	41	12	1871.
D. Tomás Barca	Idem	200	id.	Idem	idem.	25	68	1866 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem	202	id.	Claras	idem.	61	06	1871.
D. Donato Almería	Idem	205	id.	Concepcion	idem.	8	25	1871.
Tomás Ransanz	Idem	207	id.	Idem	idem.	24	75	1869 al 1871.
Pedro Yubero	Idem	211	id.	Idem	idem.	4	50	1870 y 1871.
Fermin Carrasco	Idem	214	id.	San Roque	idem.	6	18	1869 al 1871.
Francisco Yubero	Idem	215	id.	Concepcion	idem.	9	38	1867 al 1871.
Santos Jimenez	Cañamaque	218	id.	Animas	idem.	9	88	1869 al 1871.
Felipe Anton	Casillas	238	id.	Cabildo	idem.	7	42	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Ciruella	244	id.	Concepcion	idem.	46		1868 al 1871.
D. Telesforo Moreno	Idem	248	id.	Cabildo	idem.	18	54	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem	250	id.	Idem	idem.	56	25	1867 al 1871.
D. José de Diego	Fuentelárbol	252	id.	Idem	idem.	8	25	1871.
Eugenio Verde	Idem	253	id.	San Miguel	idem.	24	75	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem	253	id.	Linares	idem.	99		1868 al 1871.
D. Santiago las Heras	Idem	256	id.	Racioneros	idem.	49	50	1869 al 1871.
José Contreras	Fuentelmonge	259	id.	Santisimo	idem.	25	63	1869 al 1871.
Pablo Perez	Idem	266	id.	Curato	idem.	8	25	1870 y 1871.
Miguel Burgos	Idem	267	id.	Cofradía del Rosario	idem.	4	7	1871.
Julian Latorre	Idem	272	id.	Monjas	idem.	24	75	1869 al 1871.

(1) Véanse los números 51, 52, 54 y 55.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta.....	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas....	Céntimos.	
D. Julian la Fuente.....	Fuentealmonte	273	Censo..	Monjas.....	8 Set...	24	75	1869 al 1871.
El Ayuntamiento.....	Fuentealmonte	276	id.	Cabildo.....	idem.	74	25	1869 al 1871.
D. Manuel Cabildo.....	Hortezuela.....	279	id.	Idem.....	idem.	20	63	1867 al 1871.
Antonio Cayuela.....	Lumias.....	281	id.	Concepcion.....	idem.	16	50	1870 y 1871.
Manuel Rello.....	Idem.....	282	id.	Cabildo.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Francisco Arribas.....	Idem.....	283	id.	Idem.....	idem.	14	44	1868 al 1871.
Antonio Espeja.....	Idem.....	287	id.	Idem.....	idem.	6	45	1869 al 1871.
Lorenzo Isla.....	Idem.....	289	id.	Idem.....	idem.	13	52	1869 al 1871.
Estéban Rello.....	Idem.....	292	id.	Animas.....	idem.	13	64	1869 al 1871.
Rafael Blanco.....	Idem.....	293	id.	Idem.....	idem.	16	02	1869 al 1871.
Manuel Castillo.....	Majan.....	301	id.	Iglesia.....	idem.	6	19	1871.
José Cabero.....	Idem.....	303	id.	Idem.....	idem.	7	18	1870 y 1871.
Miguel Nuñez.....	Matamala.....	307	id.	Idem.....	idem.	2	25	1871.
Bernardo Ramos.....	Monteagudo.....	311	id.	Curato.....	idem.	24	75	1869 al 1871.
Ramon Redondo.....	Idem.....	312	id.	Idem.....	idem.	33		1868 al 1871.
Francisco Beltran.....	Idem.....	316	id.	Monjas.....	idem.	33	75	1869 al 1871.
Blas de Miguel.....	Matute.....	319	id.	Animas.....	idem.	8	02	1871.
Gaspar Garcia.....	Monasterio.....	321	id.	Iglesia.....	idem.	8	25	1871.
Manuel Estéban.....	Idem.....	322	id.	Curato.....	idem.	7	50	1871.
Juan Jimenez.....	Momblona.....	330	id.	San Roque.....	idem.	3	58	1870 y 1871.
Rafael Lopez.....	Nafria.....	332	id.	Cabildo.....	idem.	8	23	1871.
Baudilio Soria.....	Idem.....	333	id.	Curato.....	idem.	4	13	1871.
Estéban Andrés.....	Nodalo.....	336	id.	Racioneros.....	idem.	16	88	1867 al 1871.
El Ayuntamiento.....	Osona.....	344	id.	Beneficiados.....	idem.	49	50	1869 al 1871.
D. Manuel Muñoz.....	Paones.....	348	id.	Monjas.....	idem.	27	23	1869 al 1871.
El Ayuntamiento.....	Idem.....	349	id.	Cabildo.....	idem.	18	88	1869 al 1871.
D. Eusebio Gonzalo.....	Puebla.....	345	id.	Claras.....	idem.	4	13	1871.
Juan Gilrardo.....	Seron.....	370	id.	Cabildo.....	idem.	45		1867 al 1871.
Acisclo Garcia.....	Tajueco.....	380	id.	Idem.....	idem.	24	75	1869 al 1871.
Antonio Isla.....	Idem.....	381	id.	Concepcion.....	idem.	14	84	1869 al 1871.
Felipe Almazan.....	Idem.....	382	id.	Veracruz.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Francisco Almazan.....	Idem.....	383	id.	Iglesia.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Jerónimo Castillo.....	Torlengua.....	386	id.	Monjas.....	idem.	9	97	1869 al 1871.
El Ayuntamiento.....	Valderodilla.....	396	id.	Idem.....	idem.	37	50	1870 y 1871.
Hereds. de Felipe Perez.....	Idem.....	397	id.	Capellanes.....	idem.	4	95	1871.
D. Manuel Maqueda.....	Idem.....	398	id.	Cabildo.....	idem.	16	50	1871.
Andrés Miguel.....	Velilla de los Ajos.....	399	id.	Monjas.....	idem.	16	37	1869 al 1871.
Gregorio Gomez.....	Idem.....	400	id.	Idem.....	idem.	40	68	1866 al 1871.
Juan Garcia.....	Villasayas.....	401	id.	Cabildo.....	idem.	9	25	1870 y 1871.
J. M. Martinez.....	Idem.....	402	id.	Idem.....	idem.	24	75	1869 al 1871.
Juan Negrodo.....	Idem.....	403	id.	Idem.....	idem.	13	88	1869 al 1871.
Antonio Ruiz.....	Idem.....	404	id.	Animas.....	idem.	16	50	1868 al 1871.
Hereds. de Felipe Torre.....	Idem.....	405	id.	Idem.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Hereds. Antonio Cercadillo.....	Idem.....	406	id.	Idem.....	idem.	7	15	1869 al 1871.
D. Damian Pastor.....	Idem.....	408	id.	Idem.....	idem.	9	88	1869 al 1871.
Hereds. de Brigida Rodrigo.....	Idem.....	409	id.	Idem.....	idem.	16	50	1868 al 1871.
Idem de Alonso Yusta.....	Idem.....	410	id.	Idem.....	idem.	11	25	1869 al 1871.
Idem de Gregorio Abad.....	Idem.....	412	id.	Idem.....	idem.	20	63	1867 al 1871.
Idem de J. Fabian Yusta.....	Idem.....	413	id.	Idem.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Idem de María Anton.....	Idem.....	414	id.	Idem.....	idem.	10	09	1870 y 1871.
D. José Lopez.....	Idem.....	415	id.	Idem.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Felipe Pastor.....	Idem.....	417	id.	Idem.....	idem.	6	75	1870 y 1871.
Vicente Anton.....	Idem.....	418	id.	Idem.....	idem.	12	38	1869 al 1871.
Teodoro Alonso.....	Idem.....	420	id.	Idem.....	idem.	4	81	1869 al 1871.
Valentin Ortega.....	Idem.....	422	id.	Iglesia.....	idem.	14	58	1869 al 1871.
Santiago Isla.....	Idem.....	423	id.	Idem.....	idem.	6	18	1869 al 1871.
Hereds. de Juan Yusta.....	Idem.....	424	id.	Santa Maria.....	idem.	6	33	1869 al 1871.
D. Toribio de Diego.....	Idem.....	426	id.	Iglesia.....	idem.	6		1869 al 1871.
Hereds. de José Huerta.....	Idem.....	427	id.	Idem.....	idem.	33	75	1869 al 1871.
Lázaro la Torre.....	Idem.....	428	id.	Idem.....	idem.	31	50	1869 al 1871.
Vicente Anton.....	Idem.....	430	id.	Concepcion.....	idem.	7	42	1869 al 1871.
Felipe Torre.....	Idem.....	431	id.	Idem.....	idem.	9	88	1869 al 1871.
Francisco Garcia.....	Idem.....	432	id.	Monjas.....	idem.	16	50	1870 y 1871.
Manuel Ruiz.....	Idem.....	433	id.	Idem.....	idem.	7	42	1869 al 1871.
Felipe Pastor.....	Idem.....	434	id.	Idem.....	idem.	12	21	1870 y 1871.
Teodoro Alonso.....	Idem.....	436	id.	Idem.....	idem.	14	87	1869 al 1871.
Gregorio Moreno.....	Idem.....	438	id.	Idem.....	idem.	20	63	1867 al 1871.
						2571	02	

RESÚMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado.....	4.298 84
Por rentas y censos de bienes del Clero.....	22.547 79
Totales.....	26.846 63

Soria, 13 de Abril de 1872.—JOSÉ FERNÁNDEZ.

CIRCULAR.

Terminado el plazo que en mi circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 39, señalé á los pueblos para la presentacion de matrículas en esta oficina, y no habiéndose presentado, como era de esperar, las de todas las localidades, he

acordado dirigirme nuevamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que, no dando el debido cumplimiento á cuanto se les prevenia, retrasan lastimosamente la marcha y buen regimen administrativo con su morosidad en el envio de documentos, exhortándoles por última vez al puntual cumplimiento, en un breve

plazo, de cuanto se les tiene prevenido; pues de otra suerte me veré en la sensible necesidad de exigirles la responsabilidad á que con arreglo á Instruccion se hagan acreedores. Igual exhortacion es mi deber hacer á todos aquellos Sres. Alcaldes y Secretarios que les hayan

sido devueltas á rectificar sus respectivas matrículas, y á los que no teniendo presente cuanto en mi repetida circular prevenia, han omitido el envío de listas cobratorias, recibos ó papel de reintegro; pues para los efectos del Reglamento-Instrucción de 20 de Marzo de 1870, y para la imposición de la multa en su caso, se tendrán como no presentadas las matrículas que carezcan de alguno de aquellos requisitos.

Soria, 2 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Segun lo prevenido en la vigente legislación del ramo, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas públicas de niños y niñas vacantes en los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	Dotacion. — Pesetas.
Ciria.....	625
Cidones.....	550
Cueva de Agreda.....	500
Nepas.....	450
Caracena.....	400
Coscurita.....	375
Fuentegelmes.....	350
Valdeprado.....	350
El Collado.....	275
Vea.....	275
Añavieja.....	250
Balluncar.....	250
Castillejo y Fuesas.....	250
Fuentelpuerco.....	250
Lodares del Monte.....	250
Molinos de Razon.....	250
Torre mediana.....	250
Ventosa.....	250
Zarabes.....	250
Barriomartin.....	200
<i>Escuelas de niñas.</i>	
Caravantes.....	425
Reznos.....	425
Barcones.....	400

Además de la dotacion señalada disfrutaran los Maestros y Maestras que luego se nombren, de la casa-habitacion correspondiente, y percibirán el importe de las retribuciones de los alumnos de ambos sexos que no sean pobres.

Los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos dirigirán su instancia, acompañada de la certificación de buena conducta y de la hoja de servicios, al Presidente de esta Junta, en el término de un mes, que dará principio el día en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo tener entendido los interesados que de no justificar con documentos los citados servicios, tampoco podrá certificarse aquella conforme está mandado, y por consiguiente quedará sin efecto la solicitud que se hallase en tal caso.

Soria, 3 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—P. A. D. L. J., ISIDRO MARTINEZ DE TORO, Secretario.

Conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden fecha 12 de Enero último, deben remitir las Juntas locales de primera enseñanza á esta provincial una nota autorizada que exprese las cantidades consignadas por cada concepto en los respectivos presupuestos municipales para cubrir los gastos de las escuelas públicas de niños y niñas.

En su consecuencia, y siendo llegada la época de la formación y aprobación de dichos presupuestos pertenecientes al próximo año económico de 1872 á 1873, ha acordado esta citada Junta encargar á los locales el cumplimiento del referido servicio tan luego como se hallen terminadas aquellas operaciones, previniendo á la vez á los Ayuntamientos cuiden de que en los mencionados presupuestos se incluyan las dotaciones que actualmente tienen señaladas los Maestros y Maestras, la cuarta parte para gastos materiales de todas las escuelas, las cantidades correspondientes para el pago del alquiler de las mismas y gratificación á los que desempeñen las de adultos con la que se considere necesaria por retribuciones fallidas, en razon de que el importe de éstas ha de abonarse á los profesores al finalizar cada trimestre de los fondos municipales, previa liquidacion, quedando á cargo de los Alcaldes el cobrar de los deudores, segun así lo determina la disposición 6.ª de la expresada Real orden; debiendo tenerse en cuenta igualmente que, con arreglo á lo que establece la 7.ª, la falta de ingresos en los repetidos presupuestos municipales de los productos de las obras pias y fundaciones piadosas ó de cualesquiera otras subvenciones á favor de las escuelas, no servirá de excusa para dejar de satisfacerse por el municipio á su debido tiempo toda las obligaciones del ramo, reintegrándose con los rendimientos que contare afectos á este servicio.

Los Alcaldes harán saber á las Juntas locales de sus pueblos el contenido de la presente circular, con el objeto de que puedan remitir en su día la relacion que por la misma se les pide.

Soria, 2 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—P. A. D. L. J., ISIDRO MARTINEZ DE TORO, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Navalecaballo.

Don Leon Hernandez Rincon, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hace saber: Que nombrada la nueva Junta pericial; y debiendo ocuparse muy en breve de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año próximo económico de 1872 á 73, prevengo por medio de este anuncio á todos los vecinos y forasteros que deben contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde que el mismo aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas que previenen los artículos 21 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado el expresado plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á los datos que obran en el archivo de este Ayuntamiento, y no se admitirá reclamacion alguna posterior, parándoles el perjuicio consiguiente.

Se recomienda que hagan saber este servicio á los Sres. Alcaldes de Soria, Rábanos y Quintana Redonda, y que este último lo haga extensivo tambien á sus agregados los Llamosos é Izana, para que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Navalecaballo, 20 de Abril de 1872.—El Alcalde, LEON HERNANDEZ.

Ayuntamiento de Villar del Campo.

Don José de Casas, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hace saber: Que llegada la época en que la cita-

da Junta ha de ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1872 á 1873, el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, acordó que, para terminar este trabajo con regularidad, es indispensable que los vecinos, terratenientes y hacendados de este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de los bienes que posean en este término municipal sujetos á dicha contribucion con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que trascurrido este plazo se aplicarán á los que falten á la presentacion de relaciones ó á la verdad en su contenido, las responsabilidades que establece el art. 21 del decreto antes citado.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria y pueblos de Pozalmuro, Hinojosa del Campo, Tajahuerce, Aldealpozo, Valdegeña, Peroniel y Sotillo del Rincon, se servirán dar publicidad á este anuncio para que los vecinos de dichos pueblos contribuyentes en esta localidad no aleguen ignorancia.

Villar del Campo, 22 de Abril de 1872.—El Alcalde, JOSÉ DE CASAS.

ANUNCIOS PARTICULARES.

¡Cuidado con las falsificaciones!

SALUD Y ENERGIA Á TODOS LOS ENFERMOS.

LOGRADAS SIN MEDICINA NI GASTOS, POR LA

DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA

REVALENTA ARABIGA (DU BARRY

de Londres.

(Premiada en la Exposicion de Nueva-York, 1851.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, íleas, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado; de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumcion), herpes, erupciones melancólicas, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, falta de frescura y energia é hipocondria.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 reales; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EN

CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS.

(Privilegiado por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMPANIA, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En Soria, en el comercio de los Señores Camana, hermanos.—Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias. (48—50)

ESCRIBIENTE.—D. Simon Valtueña, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal en el pueblo de Yelo, partido de Medinaceli, necesita un escribiente. El que se halle impuesto en aritmética y escribir con alguna soltura, puede personarse al interesado en cuanto lea el presente anuncio, para enterarse de lo que se le haya de abonar.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.